

77

Rad. 2018-00004

ALVARO CALVO NIÑO - VIA JURIDICA<oficina1101@gmail.com>

mié 24/10/2018 2:54 p.m.

Para juzgadoguataqui@hotmail.com <juzgadoguataqui@hotmail.com>;

1 archivos adjuntos (296 KB)

Contestacion dda rad 2018-00004 Leopoldo .pdf;

Buenas tardes,

Para los fines pertinentes me permito allegar Contestación a la demanda en que he sido designado como curador de personas indeterminadas

atte.

Alvaro Calvo Niño

CC. 4.113.028

T.P. 126879 del C.S.de la J

VIA JURIDICA
ASISTENCIA JURIDICA ADMINISTRATIVA SAS
NIT 830420082-1
R/L ALVARO CALVO NIÑO

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUÍ – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF.: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO: No. 2018-00004

DEMANDANTE: LEOPOLDO NÚÑEZ

DEMANDADOS: JOSÉ IGNACIO LUQUE ROMERO

ALVARO CALVO NIÑO, mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.113.028 expedida en El Cocuy – Boyacá, portador de la T. P. No. 126879 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de CURADOR AD-LITEM de las personas indeterminadas y determinadas cuya dirección se desconoce, estando debidamente posesionado y dentro de oportunidad procesal; me permito contestar la demanda en los términos que adelante se exponen.

RESPECTO DE LOS HECHOS

AL PRIMERO: no me consta me atengo a lo que se pruebe

AL SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe, en especial sobre la parte del inmueble que aduce el demandante ejercer posesión.

AL TERCERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

AL CUARTO: No me consta, que se pruebe.

AL QUINTO: No me consta, me atengo a lo que se prueba. Y las certificaciones que expidan las entidades competentes.

AL SEXTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe

AL SÉPTIMO: Me atengo a lo que se pruebe

AL OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

AL NOVENO: no me consta, me atengo a lo que se pruebe, en especial por cuanto linderos, cabida y colindancias.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ

Respecto a las pretensiones me permito manifestar que no presento objeción alguna, toda vez que la sentencia que eventualmente se profiera se deberá ajustar a lo efectivamente probado.

701
VIA JURIDICA
ASISTENCIA JURIDICA ADMINISTRATIVA SAS
NIT 830420082-1
R/L ALVARO CALVO NIÑO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 391 del Código General del Proceso

NOTIFICACIONES

El demandante: Las recibe en el lugar indicado en la demanda.

El Suscrito las recibe en la CALLE 18 No. 6 - 56 Of. 11-01 Bogotá D. C.

Correo electrónico: oficina1101@gmail.com Celular 3108736546

Atentamente,



ALVARO CALVO NIÑO

C.C. No. 4113028 de El Cocuy

T.P. No. 126879 del C. S. de la J.